

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Sábado 16 de Diciembre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 287
----------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Reformas a Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa. . . Pág. 3177

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Concesión de Explotación de Minerales de Firma «Neptune Gold Mining Company» 3178

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de Firma «Neptune Gold Mining Company» 3179

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica. 3182

SECCION JUDICIAL

Remates. 3182

Títulos Supletorios. 3183

Citación a Accionistas de Comercial Centroamericana, S A. 3183

Declaratorias de Herederos. 3183

Citaciones de Procesados. 3184

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Salud Pública

Reformas a Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa

«No. 121

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Artículo 1o. Aprobar la reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa, conforme resolución tomada por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en su sesión No. 427 celebrada el 1o. de Diciembre en curso, que literalmente dice:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de la facultad que le confiere el Inc. f) del Arto. 16 de la Ley Orgánica de Seguridad Social.

Acuerda:

Aprobar en la siguiente forma la Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa, así:

Reformas al Plan de Arbitrios de la Junta

Local de Asistencia Social de Matagalpa

Reformase del Capítulo IV, los Artos. 14 y 15, los cuales deberán leerse así:

Varios:

Arto. 14 *Constitución de Sociedades.*— Toda sociedad mercantil o civil constituida en la República domiciliadas en el Departamento de Matagalpa, cuya escritura social deba inscribirse en el Registro Público de este Departamento, pagarán previamente a su inscripción, en la Tesorería de la Junta un impuesto que se estimará sobre el capital social establecido en el contrato, así:

- a) — Por cada ₡1,000.00 ó fracción, hasta por ₡100,000.00 \$5.00
- b) — Por cada ₡1,000.00 ó fracción, en exceso de ₡100,000.00 3.00
- c) — Por cada ₡1,000.00 ó fracción, en exceso de ₡1,000.000.00 2.00

Arto. 15 *Aumento de Capital de la Sociedad.*— Si el capital fuese aumentado bien sea en escritura pública o en acta respectiva, la sociedad pagará previamente a la inscripción de la modificación en el Registro Público, un impuesto a-f:

Si el aumento es sobre un capital constituido por una cifra menor de ₡100,000.00 pagará 5.00
por cada ₡1,000.00 ó fracción, hasta llegar a los ₡100,000.00.

Si el aumento es sobre un capital constituido por una cifra mayor de ₡100,000.00 pagará 3.00
por cada ₡1,000.00 ó fracción hasta llegar a ₡1,000.000.00.

Si el aumento es sobre un capital constituido por una cifra mayor de ₡1,000.000.00 pagará 2.00
por cada ₡1,000.00 ó fracción en exceso.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, Managua, D.N., 10. de Diciembre de 1967.

(1)—Ernesto Navarro Richardson—Roberto Castillo Quant—Abraham Rossman Castilla—Roberto Lacayo Fiallos—Francisco Boza Quiérriz—Gonzalo Torres García—Justo A. Ordeñana Gaitán—Leandro Pasos Vitain—Luis Gonzalo Rojas Arana—Rodrigo Portocarrero Argüello—Noel Sandino Orijalba—Roberto Rosales Mercado, Secretario.

Artículo 2o. Siempre que algún Impuesto gravite sobre una Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviese exento de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta a pedimento suyo, resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3o. El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde el primer día del mes siguiente a su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete — «Año Rubén Darío». — ANASTASIO SOMOZA DE BAYLE, Presidente de la República. — Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salud Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Solicitud de Concesión de Explotación de Minerales de Firma "Neptune Gold Mining Company"

«Señor Director General de Recursos Naturales:

Yo, James R. Stringham, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y del domicilio del pueblo de Bonanza, Departamento de Zelaya, en mi carácter de mandatario competente de la Neptune Gold Mining Company, sociedad organizada, constituida y existente de conformidad con las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según lo demuestro con el poder que acompaño original, para que se tome razón de él, y se me devuelva, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Fundada en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en la Especial sobre la Exploración y Explotación de Minas y Canteras, mi representada, la Neptune Gold Mining Company, solicita del Gobierno de Nicaragua por conducto de esa Dirección General de su digno cargo, la si-

guiente concesión de explotación de corto plazo para explotar minerales de oro, cobre, plata, azufre, níquel, plomo, zinc, calcio y otros minerales, por el término que permita la Ley, ubicada en el Departamento de Zelaya:

Concesión Deseada: Se parte de un punto «A» que es un monumento blanco, con asta, colocado en la parte sur del cerro llamado Neptune. Del punto «A» ya descrito a una distancia de 10 kilómetros al oeste y a 1 kilómetro al sur se llega al punto «1» de la concesión. Del punto No. 1, a una distancia de 4 kilómetros al sur franco se llega al punto No. 2; del punto No. 2 a una distancia de 5 kilómetros al oeste franco se llega al punto No. 3; del punto No. 3 a una distancia de 4 kilómetros al norte franco se llega al punto No. 4; del punto No. 4 a una distancia de 5 kilómetros al este se llega al punto No. 1, el punto de origen en la esquina noreste de la concesión solicitada. El área de la concesión solicitada mide 20 kilómetros cuadrados.

Mi representada ha trabajado en el ramo de minería en Nicaragua, como es del conocimiento de esa Dirección General y del Gobierno de Nicaragua, desde hace 30 años y, por consiguiente, su capacidad técnica es suficientemente conocida.

En cuanto a la capacidad económica, me permito adjuntarle Balance General al 31 de Diciembre de 1966, y ya he presentado a esa Dirección General, en mi escrito de 31 de Julio de 1966, constancia de la Dirección General de Ingresos, Sección de Impuesto sobre el Capital que certifica el capital declarado por la Neptune en Nicaragua por los últimos tres años y conforme el cual se pagaron los impuestos respectivos.

Con la autorización especial de mi mandante, manifiesto a Ud., de la manera más enfática, que ella o quienes pudieran sucederle en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República que indican la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y la Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de algún Gobierno o Estado extranjero en la concesión que ahora se solicita y que la Neptune no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y que respetará cualquier derecho adquirido, si lo hubiere.

Mi representada está presta a cumplir con el «Depósito de Costas», en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con las disposiciones del Arto. 106 de la Ley General de Explotación de Riquezas Naturales,

así como también constituirá en su oportunidad el «Depósito de Garantía» de que habla el Arto. 107 de la misma Ley.

Añunto, como anexos, los siguientes documentos:

- a) Copia de la traducción notarial de la escritura de constitución de la Neptune Gold Mining Company.
- b) Copia de la traducción notarial por requerimiento de los Estatutos de la Neptune Gold Mining Company.
- c) Balance General al 31 de Diciembre de 1966.
- d) Un mapa del territorio nacional por cada concesión solicitada, en donde se indica la ubicación de las zonas a que se refiere esta solicitud.
- e) Dos copias del croquis que contiene la extensión aproximada y la información necesaria de cada una de las concesiones solicitadas.
- f) Informes técnicos firmados por el suscrito que contienen las razones que justifican las concesiones pedidas.
- g) Programa firmado por el suscrito de los trabajos a hacerse en las concesiones solicitadas.

No omito manifestar a Ud., Señor Director, que estoy presto a presentar cualquier informe o documento que su Autoridad juzgue necesario, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento en su oportunidad.

También manifiesto a Ud. que los originales de los documentos referidos en los ordinales a) y b) fueron presentados a Ud. en mi petición del 31 de Julio de 1966, y que en esa misma fecha presenté también constancia de la Dirección General de Ingresos sobre el capital declarado por mi representada, sobre el cual se pagaron los impuestos en los tres años anteriores.

Fundo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre la Exploración y Explotación de Minas y Canteras, ambas vigentes. Especialmente en el Arto. 37 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

También hago de su conocimiento que por Decreto No. 44-DRN de 7 de febrero de este año, se aceptó la renuncia que mi representada hizo del contrato-concesión celebrado con el Gobierno de Nicaragua.

Señalo para oír notificaciones/ la oficina de abogacía del Dr. Mariano Argüello, situada en esta ciudad, en la banda occidental de la Avenida Roosevelt, No. 516.

Managua, D. N., treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Corregidos—Delaware—sur—punto—de Explota-

ción—de)—aproximadamente—Valen.—f) James R. Stringham.—P. S. P. f) Mariano Argüello.

OTRO SI:

Acompaño también boleta Número 28741 librada por la Dirección General de Ingresos que justifica que la Neptune Gold Mining Company se encuentra solvente con el Fisco.

Acompaño también copia fotostática de los documentos enumerados en los acápite a-) y b) de este escrito, como ya dije, y debo decir a Ud. que los originales fueron presentados a Ud. en mi escrito de solicitud de Explotación de 31 de Julio pasado, y otra copia similar a las que ahora acompaño, obran en el expediente respectivo.

Managua, D. N., treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. f) James R. Stringham.—P.S.P. f) Mariano Argüello.»

Presentado por el señor James R. Stringham, a las once y quince minutos de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». f) Sebastián Pavón Tapia.

COPIA

Dirección General de Riquezas Naturales.
—Managua, D. N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

De lo dictado en el auto de las nueve y diez minutos de la mañana del día diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, exclúyase la concesión de explotación «DESEADA», sobre la que se seguirá los trámites legales correspondientes y estando presentada en forma y constituido el Depósito de Costas respectivo en el Banco Central de Nicaragua, a la orden del Ministerio de Economía, por la suma de un mil córdobas, se admite y califica como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) Arnoldo Ramírez Eva.

3 2

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de Firma "Neptune Gold Mining Company"

«Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Salvador Castillo, mayor de edad, viudo, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de mandatario competente de la Neptune Gold Mining Company, Sociedad organizada, constituida y existente de con-

formidad con las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según lo demuestro con el poder que acompaño original, para que se tome razón de él y se me devuelva, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo:

Fundada en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en la Especial sobre la Exploración y Explotación de Minas y Canteras, mi representada solicitó del Gobierno de Nicaragua, por medio de esa Dirección General, con fecha treinta y uno de Julio de este año, una Concesión de Exploración sobre un área de 4.953.485 kilómetros cuadrados, situada en la Región de Bonanza, Departamento de Zelaya.

El señor Donald N. Spencer, de calidades conocidas, se opuso a esa solicitud y, tramitada esa oposición, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en Resolución No. 127-DRN de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de Noviembre corriente, que me fué notificada, declaró que había lugar a esa oposición y que era inadmisibles la solicitud de Concesión de Explotación de mi representada.

Por esa razón la Neptune Gold Mining Company ha resuelto disminuir en mucho el área que desea explorar, y por ello, siempre fundada en las leyes citadas y por medio de la Dirección de su digno cargo, solicita del Gobierno de Nicaragua una concesión de Exploración sobre un área de 201.49 kilómetros cuadrados en la región de Bonanza, Departamento de Zelaya, por el término que permita la ley, y cuyos linderos y descripción es la siguiente:

Se parte de un punto llamado «A», que es un monumento de concreto blanqueado, con asta, colocado en la parte Sur del cerro llamado «Neptuno». De este punto «A», con rumbo Sur 60 grados, 41 minutos y 17 segundos Oeste, y a una distancia de 4.75 kilómetros, se llega al punto «C» colocado en el cerro «Estrella». Del mismo punto «A», con rumbo Sur 38 grados, 16 minutos y un segundo Oeste, y a una distancia de 4.39 kilómetros se llega al punto «H» colocado en la loma Tunkey. Del punto «A», ya descrito, con cuatro kilómetros Norte franco, y 3.92 kilómetros Este franco, se llega al punto Número «1» (uno) de la Concesión solicitada. Este punto «1» está colocado en el lindero 3-4 de la Concesión solicitada por el señor Donald N. Spencer. Del punto «1» (uno), con 7.37 kilómetros al Sur franco, se llega al punto No. 2, que es el punto No. 4 de la Concesión del Señor Spencer. Del punto No. «2», con 6.9 kilómetros al Oeste franco, se llega al punto No. «3», que es el punto No. «5» de la Concesión del Señor Spencer. Del punto No. «3», con 4.2 kilómetros al Sur franco, se llega al punto No.

«4», que es el punto No. «6» de la Concesión del Señor Spencer. Este punto es la punta de triangulación Murawas, marcada en los planos del Departamento de Cartografía. Del punto No. «4», con 13.02 kilómetros al Oeste franco, se llega al punto No. «5» (último punto de la Concesión del Señor Spencer). Del punto «5», con 11.57 kilómetros al Norte franco, se llega al punto No. «6»; y de este punto No. «6», con 19.92 kilómetros al Este franco, se llega de nuevo al punto No. «1», ya referido.

Creo conveniente advertir a Ud., Señor Director, que mi representada tiene dentro del área que ahora solicita para exploración, concesión de exploración en donde trabaja actualmente, que mide 7.15 kilómetros cuadrados, y ha solicitado de esa misma Dirección que el Gobierno de Nicaragua le otorgue una concesión de Explotación, que llamó «Deseada», con un área de veinte kilómetros cuadrados, que está toda comprendida dentro del área de la concesión de Exploración que ahora solicita; por lo cual, quitando esas dos áreas mencionadas, la concesión solicitada queda reducida a 174.34 kilómetros cuadrados. Esto es una simple aclaración, que no modifica lo que he afirmado en cuento a que el área de la Concesión solicitada, comprendida dentro del perímetro descrito antes, es de 201.49 kilómetros cuadrados.

Mi representada ha trabajado en el ramo de minería, en Nicaragua, como es del conocimiento de esa Dirección General y del Gobierno de Nicaragua, desde hace treinta años y, por consiguiente, su capacidad técnica es suficientemente conocida.

En cuanto a la capacidad económica, obran en esa Dirección certificado del Balance General al 31 de Diciembre de 1966, y constancia de la Dirección General de Ingresos, Sección del Impuesto sobre el Capital, que indica el capital declarado por la Neptune Gold Mining Company durante los últimos tres años, conforme el cual se pagaron los impuestos respectivos.

Con la autorización especial de mi mandante, manifiesto a Ud. de la manera más enfática, que ella o quienes pudieran sucederle en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República que indican la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y la Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de ningún Gobierno o Estado extranjero, en la Concesión que ahora se solicita, y que La Neptune Gold Mining Company no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Arto. 16

de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, y que respetará cualquier derecho adquirido, si lo hubiere.

Creo que habiendo hecho mi representada el depósito de costas para la solicitud de Exploración presentada el día 31 de Julio pasado que el señor Ministro de Economía, Industria y Comercio declaró inadmisibles, no cabe hacer en este caso un nuevo depósito de costas; pero sin embargo está presta a hacerlo si Ud. así lo dispone. También constituirá, en su oportunidad, el «Depósito de Garantía» de que habla el Arto. 107 de la Ley General de Explotación de Riquezas Naturales.

En mi opinión, señor Director, hubo error en la Resolución No. 127—DRN al declarar inadmisibles la solicitud de Exploración de mi representada, de fecha 31 de Julio pasado, pues de acuerdo con el Arto. 57 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, lo que se debió haber dicho es que gozaba de preferencia la solicitud del señor Donald N. Spencer, en la parte del área solicitada por él que coincide con la de mi representada. Sin embargo, para expeditar la tramitación, y como no solamente se renuncia a la parte en que ambas solicitudes inciden, sino también a otra área mayor en la parte Norte, mi representada ha creído mejor hacer esta nueva solicitud con descripción exacta del área que pide se le conceda para Exploración.

De nuevo aprovecho la oportunidad, y siempre refiriéndome a la solicitud de exploración del señor Donald N. Spencer, que la Neptune Gold Mining Company tiene derechos legal e indiscutiblemente adquiridos sobre varias pertenencias mineras que están y quedan incluidas en el área solicitada por él, tales como: «Carmela», «Pablito», «Hércules», «Sansón», «Bonanza», «Némesis No. 1», «California», «Némesis No. 2», «San Joaquín», «La Perla», «Santa Rosa del Peñón» y «Nueva América.» Estos derechos se fundan en las razones expuestas a Ud. en el escrito presentado a esa Dirección General el día treinta de Septiembre de este año.

Obras ya en poder de esa Oficina, con la solicitud de Exploración presentada el 31 de Julio anterior, de la cual ésta es una consecuencia, los siguientes documentos:

- a) Copia de la traducción Notarial de la escritura de constitución de la Neptune Gold Mining Company, verificada ante el Notario Dr. Julián Avelino Arroyo;
- b) Copia de la traducción notarial, por requerimiento, de los Estatutos de la Neptune Gold Mining Company;
- c) Balance General al 31 de Diciembre de 1966; y

d)—Constancia de que mi representada está solvente con el Fisco.

Ahora me permito acompañar:

- e) Un mapa del territorio Nacional en donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud;
- f) Dos copias del croquis que contiene la extensión aproximada y la información necesaria sobre el área y lugar solicitados;
- g) Un memorándum firmado por el Geólogo señor Robin G. Burn que contiene las razones que justifican la exploración, que constituye el informe técnico; y
- h) Un programa de la exploración que mi representada se propone llevar a cabo, suscrito por el mismo Geólogo señor Robin G. Burn.

No omito manifestar a Ud., señor Director, que estoy presto a presentar cualquier informe o documento que su Autoridad crea o juzgue necesario, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento.

También hago de su conocimiento que por Decreto No. 44.—DRN de 7 de Febrero de este año, se aceptó la renuncia que mi representada hizo del contrato-concesión celebrado con el Gobierno de Nicaragua.

Señalo para oír notificaciones mi oficina de Abogacía situada en la Avenida Roosevelt, 516, de esta ciudad.

Managua, D. N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Testados—d—e—No valen. Entre líneas Oeste—Vale. (f) Salvador Castillo.

Otro sí: Acompaño también dos copias de las hojas Bocay y Siuna, números ND 16 8 y ND 16-12, respectivamente, impresos por la Dirección General de Cartografía, en donde se indica el lugar de la concesión solicitada, a una escala de 1:250.000.

Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—(f) Salvador Castillo.»

«Presentado por el Doctor Salvador Castillo a las nueve de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. (f) Sebastián Pavón Tapia.»

COPIA

Dirección General de Riquezas Naturales.
—Managua, Distrito Nacional, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar

agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) Pablo Martínez N.
3 2

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Nº 3228 —B/U Nº 751970 — ₡ 45.00
Texaco Inc., de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Spraytex», «Multigear»

Para: Clase 18.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.
3 2

Nº 3229 —B/U Nº 751967 — ₡ 45.00
Eutectic Welding Alloys Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Magnatran»

Para: Clase 24.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veinticuatro Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.
3 2

Nº 3230 —B/U Nº 751966 — ₡ 45.00
Aktiebolaget Astra, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Citanest»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veinticuatro Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.
3 2

Nº 3232 —B/U Nº 751964 — ₡ 45.00
Cela Landwirtschaftlich: Chemikalien, mediante apoderado solicita registro Marca:

«Nexagan»

Para: Clases 8 y 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticinco Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.
3 2

Nº 3233 —B/U Nº 751965 — ₡ 45.00
Financiera de Perfumería S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Pullman»

Para: Perfumes, Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.
3 2

Nº 3231 —B/U Nº 751963 — ₡ 45.00
Eutectic Welding Alloys Corporation, Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Mid—States»

Para: Clase 24.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintidós Julio mil novecientos sesentisiete. — Luis Mejía González, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.
3 2

Nº 3234 —B/U Nº 751972 — ₡ 45.00
Miles Laboratories, Inc., de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Sera—Tck» «Urin—Tck»

Para: Clase 29.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes Managua, cuatro Agosto mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez, Cordero, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.
3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 3311 —B/U Nº 755659 — ₡ 90.00

Ocho a. m. veintitrés Diciembre subastaráse finca rústica, sita Jinotega, Comarca Fundadora, ciento veinte manzanas, lindante: norte, Oscar Stadhagen; sur, oeste, este, Sucesión Somoza.

Base: Treinta Mil Córdobas.

Ejecuta: Leticia García Talavera a Victorino Lara.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, a las seis de la tarde del veinticinco Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Manuel Salvador Barquero, Juez Segundo de lo Civil del Distrito.
3 2

Nº 3334 —B/U Nº 732432 — ₡ 145.00

Diez de la mañana veintinueve Diciembre próximo subastaráse local este Juzgado propiedad urbana esta ciudad Barrio San Juan Bautista, lindante: oriente, calle, Concepción González; poniente, Suc. Ramón Bermúdez; norte, Suc. Lorenzo Arauz; sur, Concepción Jaca Baldizón.

Base posturas: Treintitrés Mil Ciento Cincuenta Córdobas.

Ejecuta: Humberto Espinoza Rueda a Bayardo Ríos Ramírez.

Dado Juzgado Civil Distrito León, cinco Diciembre mil novecientos sesentisiete. — José Bealí Madriz, Srío. Juzgado Civil Distrito de León.
3 3

Nº 3324 —B/U Nº 737261 — ₡ 45.00

Veintitrés corriente nueve mañana, subastaráse treintitrés manzanas, limitadas: oriente, Tranquillino Orozco; occidente, norte, Rufoclio Jarquín; sur, Ignacio Bermúdez.

Ejecuta: Natalio Bermúdez a José Bermúdez.

Juzgado Local. Boaco, dos Diciembre mil novecientos sesentisiete. — Socorro Rodríguez, Secretaria.
3 3

Nº 3336 —B/U Nº 760687 — ₡ 93.00

Once mañana, veintitrés Diciembre próximo, subastaráse este Juzgado: dos sillitas metálicas; una cama con espaldares; dos abanicos eléctricos de pie «Semer»; cuatro cojines de carro; cuatro radios de batería; veintinueve cocina de gas, nuevas.

Ejecuta: Enrique Morazán Mayorga vs. Gustavo Mendoza Ruiz.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, nueve Diciembre mil novecientos sesentisiete Once treinta minutos mañana. — Manuel Barquero, Juez Segundo Civil Distrito. — Nohel Villavieja, Srío.
3 3

No. 3338 —B/U No. 760533 — ₡ 135.00

Cuatro tarde dieciocho Enero mil novecientos sesenta y ocho local este Despacho, subastaráse cré-

dito hipotecario otorgado por Ruth Eva Knochehauer de Miller a favor de Lucy Riorda, Inscrito No. 23.654, Tomo 321, folio 99, Asiento 60, Sección Hipotecas, Libro Propiedades, Registro Público este Departamento.

Ejecuta: Banco Nicaragüense, Sociedad Anónima a Lucy Riorda.

Base: Cincuenta Mil Novecientos Treintiséis Córdobas con Setenta y Cinco Centavos (¢ 50.936.75).

Dado Juzgado 2º. Civil del Distrito. Managua, cuatro Diciembre mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Barquero.—Napoleón Alegría, Secretario.

3 3

Nº 3304 — B/U Nº 760850 — ¢ 225.00

Tres de la tarde veintidós Diciembre este año, rematará este Juzgado siguiente predio: finca urbana ubicada en el barrio Cementerio Nuevo de esta ciudad, compuesta de un lote de terreno que mide y linda, así: norte, trece y media varas, cause nuevo; sur, trece y media varas, Hermelinda Reñaco de Solórzano; oriente, veintiocho y media varas Enrique Alvarado y poniente, treinta varas María Ocampo conteniendo una casa forma cañón de diez varas de largo más o menos, con su corredor y medaguas en el rumbo oriental. Inscrita bajo Nº 9181, asiento 5º, folio 141, tomo 205, Sección de Derechos Reales Registro Público de Managua.

Base de posturas: Treinta Mil Doscientos Cincuenta Córdobas.

Ejecuta: María Celina Espinoza de Herdoda con tra Bonifacio Campos Rodríguez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito. Managua, D. N., doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Manuel Barquero. — Ma. Lourdes Bolaños O., Srta.

3 3

Nº 3329 — B/U Nº 749205 — ¢ 180.00

Once mañana veintidós Diciembre corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor siguientes propiedades: a) Finca rústica situada Valle «Apatú», jurisdicción pueblo Terrabona, este Departamento, como de ocho manzanas extensión, contiene agua y diversas mejoras, lindante: oriente, propiedad de Benedicto Hernández; occidente y norte, Victoriano Miranda y sur, Víctor Torres y b) Finca rústica como media manzana extensión, en el mismo lugar, contiene casa y otras mejoras, lindante: oriente, propiedad de Diego Molineros; occidente y norte, de Isidro Loáisiga; y sur, de Octavio Hernández.

Ejecuta: Filemón Centeno C. a Rito Obando Torres.

Base remate: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, seis Diciembre mil novecientos sesenta y siete.—O. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, seis Diciembre mil novecientos sesenta y siete.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 3

Nº 3331 — B/U Nº 749206 — ¢ 90.00

Tres tarde, veintidós Diciembre corriente subastaráse mejor postor finca rústica diecisiete manzanas, comarca Nombre de Jesús, jurisdicción Ciudad Darío, este Departamento, diversas mejoras, cerca y lindante: oriente y norte, Fidel Rostrán; occidente, Ramiro Alvarez; sur, Pío Avendaño.

Ejecuta: Ramiro Alvarez a Isidro Alvarez.

Avalúo: Ochocientos Córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, siete Diciembre mil novecientos sesenta y siete.—Francisco Montenegro L., Juez Local.—V. González C., Srlo.

3 3

Nº 3393 — B/U Nº 739732 — ¢ 15.00

Tres tarde doce Enero próximo, subastaráse urbana esta ciudad.

Ejecuta: Ana Aguil'ar Silva a Elena Espinoza Salazar.

Base: Seiscientos Córdobas.

Dado Juzgado Local. Masaya, quince Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Akiles Garay, Srlo.

1

Títulos Supletorios

Nº 3164 — B/U Nº 731961 — ¢ 45.00

Felicitas Ríos solicita supletorio rústico, tres manzanas, Telica, lindante: norte, Luis Baca; sur, Felicitas Ríos; oriente, Francisco Parrales; oeste, Ramón Campos.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, diez Octubre mil novecientos sesentisiete.—Manuel Martínez, Srlo.

3 2

Nº 3165 — B/U Nº 712859 — ¢ 45.00

Romelia Avila solicita supletorio urbano, Somotillo, lindante: norte, Salvador Paredes; este, Benjamín Rivas; sur, calle, Emelina Osorio; oeste, Felipe Avila.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, quince Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Ricardo Duarte. — César Núñez, Srlo.

3 2

Citación a Accionistas de Comercial Centroamericana, S. A.

Nº 3306 — B/U Nº 749207 — ¢ 135.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los Accionistas de la Sociedad Comercial Centroamericana S. A. para celebrar Junta General Extraordinaria que se verificará en las oficinas sociales en esta ciudad a las cinco de la tarde del día veintinueve de Diciembre de 1967; teniendo por objeto dicha sesión extraordinaria conocer y resolver sobre: 1) un proyecto de aumento del capital; 2) la reorganización de la Junta Directiva.

Matagalpa, 11 de Diciembre de 1967.—Leopoldo Vega Cassij, Secretario.

3 2

Declaratorias de Herederos

Reg. 3285—B/U No. 723173—¢ 15.00

Catalina Chávez viuda de Ortez, pide declaratoria bienes su marido José de la Cruz Ortez Amador. Bienes: jurisdicción Jalapa.

Interesados, opónganse.

Dado Juzgado Distrito. — Ocotul, treinta Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúniga, Srlo.

1

Reg. 3265 - B/U No. 739567—¢ 30.00

Gregorio Fernández, solicita declararse heredero, como cesionario de Olga de Fonseca, de los bienes dejados por Ernesto Fernández González, dos vigésimas partes rústica, lindante: Oriente, Aniceto Vásquez; Poniente, Andrés Vega; Norte, Samuel Luna; Sur, José Jesús Suazo.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, cuatro Diciembre mil novecientos sesentisiete. — Juan Román Robleto, Srlo.

1

Reg. 3251—B/U No. 704568—**₡** 15.00
José María Castillo Salablanca y Juana Zepeda solicitan declaráseles herederos únicos fallecida h ja María Castillo Zepeda.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinti cuatro Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Julio C. Pérez Ch., Srío.

1

Reg. 3255—B/U No. 723145—**₡** 45.00
Marcela Bellorín viuda de Vilchez, Ocotal, solicita declaratoria herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su esposo y padre respectivamente Moisés Vilchez Bellorín a favor suyo como cónyuge sobreviviente y a favor de sus hijos Presentación, Pastor, Moisés, Rafael, Abraham, Anita, Alicia y Consuelo, todos de apellido Vilchez Bellorín. Bienes, jurisdicción San Fernando.

Interesados, opónganse.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veintisisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srío.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 347

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado: Rito Salinas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Homicidio por Imprudencia Temeraria, cometido en el menor Manuel Alfonso Miranda. Bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Angela Rizo C.—Juan Contreras, Srío.

Es conforme con su original.—Matagalpa, Noviembre nueve de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Contreras, Secretario Juzgado de Distrito del Crimen Matagalpa.

1

Reg. 350

Por primera vez cito y emplazo a Pablo Isabel González y González, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Octavio Merlo

Paz, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—(f) Oscar Blanco Matus, Juez del Distrito del Crimen.—Alberto Carazo, Srío.

Es conforme con su original.—Somoto, quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Alberto Carazo, Srío.

1

Reg. 354

Por segunda vez cítese y emplázase al procesado Róger Camacho Camacho, Costarricense y de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor de los delitos de Lesiones cometidas en las personas de la señora Susana Guerrero Sampson, de cuarenta y ocho años de edad, divorciada, de oficios domésticos y del domicilio de Managua, y Nicolás Rosales Vargas, de setenta y dos años de edad, viudo, negociante y del domicilio de Condega, de este Departamento; y por las faltas contra las personas de Pascual Pérez, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega, de este Departamento; Julio Tercero, de treinta y un años de edad, soltero, chofer y del mismo domicilio de Pueblo Nuevo; Margarita Cano de Ridel, de veintiún años de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Managua; y Consuelo Ramírez Cuadra de veinticuatro años de edad, soltera, estudiante de Derecho y del domicilio de la República de El Salvador, cometidos unos y otros por imprudencia temeraria; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y de causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor O., Srío.

Es conforme con su original.—Estelí, veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Guillermo Sotomayor O., Secretario.

1